

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12544118

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.

CARLOS HELI CANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificado
N° IX - Sede Lima

Asimismo, el Directorio podrá reunirse en sesiones no presenciales que se llevarán a cabo mediante la concurrencia de los directores o sus representantes a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos

La convocatoria a sesión presencial o no presencial, se efectuará mediante esquelos, o cualquier otro medio escrito de comunicación y con anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la sesión. Tratándose de directores residentes en el exterior, que no cuenten con representante debidamente autorizado, deberán ser citados por carta, télex o facsímil o cualquier otro medio escrito de comunicación por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la reunión. En todo caso, deberá expresarse claramente en la comunicación, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse en ella; empero, cualquier director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, la sesión presencial o no presencial se entenderá convocada y quedará válidamente constituida siempre que se reúnan todos los directores y éstos acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se haya de tratar.

(Art. 30°): En el Directorio, cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los directores concurrentes. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá voto dirimente. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio deberán ser consignados en un acta. Para la redacción, consignación y firma de las actas a que hayan dado lugar las sesiones presenciales o no presenciales, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 1) El secretario redactará el acta de cada sesión, en la que se expresará: la fecha, hora y lugar o medio de realización de la sesión, el nombre de los directores concurrentes, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas; con indicación de los votos emitidos en cada caso, así como de las constancias que hayan tenido a bien dejar los directores concurrentes
- 2) Los directores podrán formular las observaciones que tuvieran a bien. De no hacerlo inmediatamente, se considerará integral y automáticamente aprobada el acta.
- 3) Acto seguido, se procederá a asentar el acta en el libro o en hojas sueltas, con inclusión de las observaciones que hubieran hecho los directores concurrentes, después de lo cual se firmará el acta y ésta tendrá fuerza legal pudiéndose, en consecuencia, llevarse a cabo los acuerdos a que ella se refiere
- 4) Cuando por cualquier circunstancia no pudiese extenderse el acta de una sesión de Directorio en el libro u hojas sueltas, ésta se extenderá en un documento especial, el que se incorporará en su oportunidad al libro de actas u hojas sueltas.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (Art. 35°): El Gerente General será nombrado por el Directorio. El Gerente General tiene a su cargo la administración de la sociedad, bajo el control del Directorio y de la Junta General de Accionistas. Para ser gerente no es necesario ser accionista. La duración del cargo es indefinida pudiendo ser removido en cualquier momento por el Directorio. En caso de ausencia del Gerente General, éste será reemplazado por la persona que designe el Directorio. La sociedad podrá tener varios gerentes además del Gerente General según lo decida la Directorio.

(Art. 36°): El Gerente General contará con las facultades que le confiere la Ley General de Sociedades, el pacto social y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los artículos 221° y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



10 ABR. 2012

VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12544118

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.

CARLOS HELLER SANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los artículos 407° al 420° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

Se nombra el siguiente **DIRECTORIO:**

PRESIDENTE: LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, con DNI N° 08245797.

DIRECTOR : CATHERINE MULDER PANAS, con DNI N° 00529056.

DIRECTOR : JAN WILLEM MULDER PANAS, con DNI N° 08244620.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con el artículo 114° del estatuto, el nombramiento del Gerente General estará a cargo del Directorio, quien gozará de sola firma de las facultades a que se refiere la Cláusula Sexta.

Se designa como primer **GERENTE GENERAL** a LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, con DNI N° 08245797.

CLÁUSULA SEXTA: El Gerente General gozará de las siguientes facultades:

A. ADMINISTRATIVAS

1. Representar legalmente a la sociedad y dirigir los negocios y actividades de la misma.
2. Conferir poderes y revocarlos, delegar total o parcialmente las facultades que le concede este artículo o que le sean otorgadas por la Junta General de Accionistas, en empleados que desempeñen cargos directivos de acuerdo con los parámetros que para el efecto establezca la Junta General de Accionistas.
3. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
4. Organizar el régimen interno de la sociedad, usar el sello de la misma, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
5. Otorgar recibos y cancelaciones y, a la vez, cobrar y percibir lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente.
6. Suscribir minuta, escrituras, balances (u otro documento de carácter contable) y comunicaciones de la sociedad.
7. Ejecutar cualquier actividad para la sociedad que no se encuentre reservada a la Junta General de Accionistas por ley o por el estatuto de la sociedad.

B. CONTRACTUALES

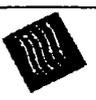
Necesitar, celebrar, suscribir, modificar, prorrogar, rescindir y/o resolver, a nombre de la sociedad, los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social. Esta facultad incluye:

1. Comprar, vender, enajenar, disponer, gravar, hipotecar y/o establecer garantías mobiliarias respecto de derechos, bienes muebles e inmuebles, en consecuencia podrá, entre otros, celebrar contratos de compraventa, concesión, aporte, cesión, mutuo, permuta, comodato, donación, depósito, suministro, distribución, construcción, superficie, servidumbre, transporte y fletamento, comodato, préstamo, fianza, arrendamiento, seguros, fideicomisos, incluyendo la transferencia en dominio fiduciario de activos presentes o futuros, contratos preparatorios y subcontratos, así como todo otro contrato, nominado o innominado, con prescindencia de su objeto y sin reserva ni limitación alguna, salvo las que en su momento le establezca la Junta General de Accionistas.
2. Prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de locación de servicios, obras y mandato.
3. Convenios arbitrales.
4. Arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, cuasiusufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, partición de copropiedad, pacto de indivisión, propiedad



10 ABR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12544118

CARLOS ALBERTO SANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

horizontal, multipropiedad, copropiedad, medianeria y cualquier otro contrato sobre derechos reales. Arrendamiento financiero, lease back y otras modalidades de leasing, exclusivamente de bienes muebles.

5. Contratos de otorgamiento de créditos, contratos de préstamo, financiamiento, propios del giro del negocio de la Sociedad.
6. Contratos de seguros, en cualquiera de sus modalidades
7. Arras confirmatorias y arras de retractación, contrato a favor de tercero y por persona nombrar.
8. Contratos de obras y/o construcción en cualquier modalidad, llave en mano, suma alzada, entre otros; así como cualquier otro contrato complementario
9. Contratos de compraventa de moneda extranjera o de certificados en moneda extranjera.
10. Contratos de compraventa o emisión de bonos y acciones, fideicomiso, underwriting, comisión de confianza, colocación exclusiva o no exclusiva de valores mobiliarios, factoring y titularización.
11. Sindicación y afiliación a entidades gremiales representativas del sector económico al que pertenece la Sociedad
12. Contratos de cesión, licencia de uso, transferencia y utilización (tecnológica o informática) de información (know-how), así como cualquier otro tipo de contrato referido a elementos de propiedad intelectual
13. Transferir, adquirir, ceder, otorgar licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual sean extranjeros o nacionales; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con nacionales o extranjeros
14. Celebrar contratos de compraventa internacional, y demás relacionados con el comercio exterior, que permitan a la sociedad cumplir con su objeto social.
15. Contratos de extinción de obligaciones vía novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo consentimiento.
16. Cesión de derechos, de obligaciones y cesión de posición contractual, en general, bien sea en calidad de cedente, cedido o cesionario.
17. Negociar, celebrar, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido otro contrato no incluido en el presente listado, relacionado con el giro de la sociedad.
18. Celebrar y negociar contratos de concesión, outsourcing, de adquisición de bienes o servicios del Estado, entre otros contratos donde la Sociedad le preste un servicio o transfiera bienes.

C. BANCARIAS

1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias, ya sean estas corrientes, de ahorros, maestras o de cualquier tipo, en cualquier empresa del sistema financiero peruano o en cualquier institución bancaria del extranjero.
2. Efectuar depósitos, retiros y/o transferencias normales y electrónicas de cualquier cuenta de la sociedad a cuentas bancarias de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad en cualquier empresa del sistema financiero local o del extranjero; girar sobre los saldos acreedores o en sobregiros autorizados en las cuentas bancarias de la sociedad.
3. Girar, aceptar, reacceptar, endosar, cancelar, pagar, descontar y/o dar en garantía títulos valores, cartas de crédito, letras hipotecarias, letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, vales y en general cualquier otro título valor o documentación crediticia; solicitar cartas fianzas y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en el país y en el extranjero.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



10 ABR. 2012

Título Registrado
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° IX - Sede Lima

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12544118

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.**

Carlos Helio Sanchez Cornejo
CARLOS HELIO SANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificador
Partida N° IX - Sede Lima

4. Solicitar y obtener créditos o préstamos bancarios en cuenta corriente o bajo cualquier modalidad permitida por la ley, tales como mutuos, sobregiros, adelantos en cuenta corriente y/u otros créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; solicitar y obtener tarjetas de crédito con cargo en cuenta corriente; solicitar líneas de crédito y ampliaciones o reducciones de las mismas; solicitar cartas fianza, cartas de crédito y cualquier otro documento financiero
5. Tomar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido
6. Celebrar contratos de advance account; arrendamiento financiero, efectuar retiros sobregiros en cuentas corrientes con o sin garantía, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito
7. Abrir créditos documentados y contratar cartas de crédito para importaciones
8. Depositar, retirar, comprar y vender valores y otros bienes muebles en custodia
9. Constituir y endosar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y demás documentos de embarque y amarras generales, celebrar operaciones de "warrant" y endosar estos documentos
10. Contratar toda clase de seguros, fletes, suministros y depósitos; así como celebrar, activa o pasivamente, contratos de obra o prestación de servicios
11. Solicitar y obtener avales y fianzas, a favor de la sociedad, con o sin beneficio de excusión; otorgar garantías, fianzas y fianzas solidarias para garantizar obligaciones asumidas por la sociedad.
12. Suscribir, endosar, emitir, colocar, gravar o redimir bonos u obligaciones, realizar cualquier otro acto relacionado con dichos instrumentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones aplicables.
13. En general, efectuar todas las operaciones bancarias requeridas para el desarrollo de las actividades de la sociedad

D. LABORALES

1. Nombrar, designar, amonestar y cesar funcionarios de la sociedad
2. Contratar, amonestar, suspender, despedir y cesar (individual y colectivamente) al personal
3. Fijar remuneraciones y otorgar anticipo de remuneraciones.
4. Conceder permisos, licencias, descansos, vacaciones (con y sin goce de haber); asignar gratificaciones, bonificaciones, subvenciones, participaciones en utilidades y préstamos, suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales; otorgar certificados de trabajo
5. Suscribir convenios bajo cualquiera de las modalidades formativas laborales establecidas en la Ley 28518 y sus modificatorias.
6. Autorizar viajes nacionales e internacionales de funcionarios.
7. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
8. Aprobar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
9. Celebrar contratos de trabajo a plazo indeterminado, de naturaleza temporal, accidental, de obra o servicio en todas sus modalidades; suscribir convenios de formación laboral, con nacionales y extranjeros, y cualquier contrato laboral permitido por las leyes de la República del Perú.

E. REPRESENTACIÓN

1. Representar a la sociedad y apersonarse en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del país y el extranjero, haciendo valer los derechos de la sociedad, y sin necesidad de poderes específicos para tales actos. Esta facultad incluye:

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



10 ABR. 2012

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/04/2012 08:24:09 Pagina 5 de 10
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12544118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

CARLOS HELI MANCHEZ CORNEJO Abogado Certificado Zona Registral No IX Sede Lima

municipal, autoridades políticas, policiales, SUNAT, Aduanas, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, Ministerio de Energía y Minas, entre otros, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requiera, para representar a la Sociedad con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además podrá representar a la Sociedad en cualquier impugnación, sea recurso de apelación, reconsideración, revisión o el recurso extraordinario contencioso - administrativo ante el Poder Judicial del Perú y los demás actos procesales administrativos que crea conveniente realizar. Asimismo, podrá intervenir en toda clase de actos, suscribir los escritos y recursos respectivos para presentar solicitudes o reclamaciones, sin reserva ni limitación alguna. Representar a la Sociedad en licitaciones, concursos de méritos, precios, adjudicaciones y contratos públicos o privados con las más amplias facultades, quedando autorizado para presentar propuestas a la entidad licitante y modificaciones, impugnar las que hubieren sido presentadas por otras empresas, intervenir en toda clase de actos, suscribir los escritos y contratos respectivos y adecuar los términos del presente poder a los que requiera la entidad licitante, sin reserva ni limitación alguna.

F) Asumir la representación de la Sociedad en cualquier procedimiento concursal o de reestructuración empresarial, con las facultades específicas de solicitar a la autoridad competente la declaratoria de insolvencia del deudor de la Sociedad, acreditar créditos frente a la Comisión encargada del procedimiento, conformar la Junta de Acreedores, celebrar el convenio de liquidación extrajudicial de los bienes de la empresa deudora, solicitar el inicio del proceso concursal, la declaratoria de quiebra judicial, administrativa o extrajudicialmente, además de contar con todas las facultades de gestión y representación contenidas en la Ley General del Sistema Concursal.

G) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas, iniciativas privadas, concursos de precios o concursos de méritos. Para tal efecto puede suscribir propuestas u ofertas técnicas y económicas, modificar las condiciones de las mismas, negociar, presentar declaraciones juradas y demás documentación requerida; y en el caso que la sociedad obtuviera la buena pro, suscribir los contratos respectivos, sin limitación alguna. Adicionalmente, puede realizar todos los actos, presentar todos los documentos que sean necesarios, así como suscribir toda la documentación que sea necesaria, en representación de la Sociedad a efectos de poder presentar iniciativas privadas al amparo del marco legal previsto en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias.

2. Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

3. Delegar sus poderes y revocados, reasumiéndolos, o delegarlos parcialmente o con las limitaciones que considere pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se otorga poder a los señores:

LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, identificado con DNI N° 08245797

JAN WILLEM MULDER PANAS, identificado con DNI N° 08234620.

CATHERINE MULDER PANAS, identificada con DNI N° 06529656 y

FERNANDO FUKUNAGA FUENTES, identificado con DNI N° 07730144, para que cualquiera de ellos indistintamente, a sola firma, represente a la sociedad y se apersona en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del país o en el extranjero, haciendo valer los derechos de la sociedad, y sin necesidad de poderes específicos para tales actos.

Esta facultad incluye:



10 ABR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12544118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

1. Suscribir todos los documentos y/o declaraciones que se requieran o que se estime convenientes para abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera, en nombre de la sociedad.
2. Suscribir todos los documentos y/o declaraciones que se requieran o se estime convenientes, para la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes ("RUC"), y la representación de la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ("SUNAT"), pudiendo a tal efecto presentar todo tipo de documentos, declaraciones recursos, o subsanaciones.
3. Suscribir todos los documentos y/o declaraciones que se requieran o se estime convenientes, para tramitar y obtener ante la SUNAT la clave SOL (Código de Usuario y Clave de Acceso a Sistema SUNAT Operaciones en Línea), de la sociedad.
4. Suscribir todos los documentos y/o declaraciones que se requieran o se estime convenientes, para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, pudiendo a tal efecto, suscribir cualquier documento requerido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ("SUNARP") para la obtención de la referida inscripción, así como presentar todo tipo de recursos y subsanar cualquier observación ante la SUNARP en el marco del procedimiento de inscripción.
5. Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar las facultades antes señaladas, así como revocadas.

El título fue presentado el 07/09/2010 a las 03:50:02 PM horas, bajo el N° 2010-00674016 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/305.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003030-05 0033915-34.-LIMA, 15 de Setiembre de 2010.

MARTHA PAMELA MONTAÑA ZUZUNAGA Registrador Público (s) Zona Registral N° IX. Sede Lima

Copia Certificada Sin Inscripción al Documento de Inscripción No hay Títulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción A Horas : 8:00 AM

ABOGADO CARLOS ANTONIO GONZALEZ CORNEJO



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

10 ABR. 2012

VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12544118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

CARLOS HELI SANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima

AUMENTO DE CAPITAL: Por Escritura Pública del 18/01/2011 otorgada ante Notario Dr. Ricarpe Ortiz de Zevallos Villarán en la ciudad de Lima y por Junta General del 11/10/2010 se acordó aumentar el capital social en S/. 30'674,433.00 por aporte de bienes no dinerarios. Asimismo, por Junta General del 12/10/2010 se acordó aumentar el capital social en S/. 3'937,554.00 por aporte de bienes no dinerarios, en consecuencia se modifica el estatuto con el texto siguiente: **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de S/. 34'641,987.00 representado por 34'641,987 acciones ordinarias de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas, gozando de las mismas iguales derechos y prerrogativas. Las actas con las insertas a fojas 2-6 y 7-11 del Libro de Actas N° 1, legalizado con fecha 30/09/2010 por la Notario Dra. Carla Cecilia Hidalgo Morán, bajo el N° 33582-2010. El título fue presentado el 21/01/2011 a las 10:48:54 AM horas, bajo el N° 2011-00062910 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 7,200.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002943-33 00003376-32.-LIMA,01 de febrero de 2011.

RODOLFO DEL PILAR ESTEBETH VASQUEZ SANCHEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Documento
No hay Títulos Suspendidos
A Horas : 8:00 AM



10 ABR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12544118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO B00002

CARLOS HELI SANCHEZ CORNEJO Abogado Certificador Zona Registral N° IX - Sede Lima

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Por ESCRITURA PÚBLICA del 23/01/2011 otorgada ante NOTARIO RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN en la ciudad de LIMA y por junta general de fecha 14/10/2010 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/. 8'125,898.00 por aporte de bienes no dinerarios, modificándose parcialmente el estatuto con el texto siguiente: ART. 5.- El capital social es de S/. 42'767,885.00 representado por 42'767,885 acciones de un valor de S/1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. Libro de actas N° 01 legalizado con fecha 30/09/2010 ante Notario Monica Tambini Avila con N° 3'582-2010, Fojas 12-16. El título fue presentado el 26/01/2011 a las 11:25:20 AM horas, bajo el N° 2011-00078467 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,600.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002729-32-00005611-33- LIMA, 14 de Febrero de 2011.

RODRIGUEZ PLAN ELIZABETH INSUENZ SALINAS Registrador Público Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada Sin Inscripciones al Dominio No hay Títulos suspendidos y/o Pendientes de Inscripción A Horas : 8:00 AM

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR... VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA, 10 ABR. 2012

ILIAN MANUEL APONTE CAJAVILCA Gerente de Administración y Finanzas Zona Registral N° IX - Sede Lima